

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00622-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 18 Laboral del Circuito de Cali, en el estado en que se encuentran.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARIA DEL CARMEN TAFURT SANCHEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar ante la presente jurisdicción ordinaria laboral, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el allegado con el expediente va dirigido a la demandada.
 - b) Retire y/o aclare el hecho tercero, pues no coincide con los sujetos del litigio.
 - c) Aporte la dirección electrónica de los testigos, pues las audiencias conforme Decreto 806 de 2020 se harán de manera virtual.
 - d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez